

810/22

 GOBIERNO
DE ARAGON



+

810/22

Año de 1750

Orden de lo sumario previniendo á la
duda que quando oca ptegrate á
conberniente que los pteos se vean
con dos valas esponga en dictamen
de si conviene ó no conrederar
santes pretensiones con atension
á la calidat y naturalera de negocios

Pico de la Cruz


4
S. J.

El Consejo teniendo en consideracion a los perjuicios que se ocasionan con motivo a los Recursos que en el se hacen por los litigantes para que sus pleitos se vean en las Audiencias y Chancas donde penden con los Ministros de las Salas ordinarias entera, o una entera con asistencia al Presidente de la Regente, la dificultad que suele ocurrir en la composicion de los autos sin daño del despacho en otras Salas y que tal vez los negocios que se hacen en la instancia no tengan la Recomendacion que solicitan: Ha acordado que en los Informes que se piden a esta Audiencia y execute por su mandado tocante a las referidas instancias, exponga su dictamen de si conviene, o no, concederle semejantes pretensiones con atencion a la calidad, entidad, o naturaleza de los negocios a fin de que

con mas conocimiento se pueda
proceder à su decision, lo que se
dixan del Consejo participo à S. E.
para que haciéndolo presente en
Huevos lo execute assi en adelante
y el Recibo se servirá darlo ha
visto para ponerle en su noticia

Dios y. a. d. e. m. d. con
del. A.º y Sep.º 19. de 1750.

Juan de Lencinas



Juan de Lencinas
A.º y Sep.º de Cayo.

Auto
res.
Presidente
Regovia.
Antolinex
Madrid
Carrasco
Garcés,
Salvador.

A la
Larag. Veinte y Cinco de Set. de 1730. A. H. U. gen.

Obedecere el orden del Consejo q. antecede
de, se guarde cumpla y execute, y venen-
ga presente para los Casos q. ocurran, y
a Cuios fin el presente Secretario acuerde este
Orden a los respectivos Señores a quienes se co-
meten informes semejantes a los q. en se dice.
Registrada. Se archiva.

b